



Municipalidad Distrital de Characato

Ordenanza Municipal

N° 100-MDCH

Arequipa, 29 de mayo del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del 2026

VISTOS:

El Informe N° 025-2026-MDCH-GDPS-SCRC-OREC; Informe N° 00100-2026-SGSSYE-MDCH; Carta N° 097-2026-MMC-MDCH e Informe N° 097-2026-MDCH-ALE; Informe N° 00134-2026-MDCH-GM; Provedo N° 00480-2026-MDCH-A y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Civil en su artículo 233 establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú. Asimismo, establece las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando el Art. 248 que quienes pretendan contraer matrimonio civil la declararan oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20, numeral 16, establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil. Asimismo, según lo dispuesto en el Art. 9 numeral 8 de la acotada norma, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas, dejar sin efecto los acuerdos y en el numeral 9 se señala que entre sus atribuciones se encuentra la de crear, modificar, suprimir, exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley, en concordancia con lo regulado en el segundo párrafo del artículo 40 de la mencionada Ley.

Los Gobiernos Locales, como parte del Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo expuesto en el Art. 4 de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Informe N° 025-2026-MDCH-GDPS-SCRC-OREC, Sub Gerencia de Registro Civil, en atención al Acuerdo de Concejo N° 013-2026-MDCH que aprueba el Programa de Festejos por el CDLXXXV Aniversario de la Fundación Española del Distrito de Characato, que considera la celebración del Matrimonio Comunitario, solicita que el Concejo Municipal se pronuncie sobre el pago del derecho de Matrimonio Civil, según detalle descrito en el informe, debiendo determinar si el Costo del Matrimonio Comunitario será gratuito o se exonerara algún porcentaje; opinión refrendada por la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, mediante Informe N° 00100-2026-MDCH-GDPS.

Que, mediante Carta N° 097-2026-MMC-MDCH e Informe N° 097-2026-MDCH-ALE el Asesor Legal Externo en materia administrativa precisa que el Concejo Municipal tiene facultades legales para poder aprobar la Exoneración de las Tasas por celebración de Matrimonio Civil Comunitario, detallados en el Informe N° 025-2026-MDCH-GDPS-SCRC-OREC; por tanto, es de la opinión que es viable que el Concejo pueda decidir sobre la aprobación de la Exoneración de la Tasa por Matrimonio Civil Comunitario; en tal sentido, los actuados sean derivados al Concejo, para que en ejercicio de sus funciones procedan a evaluar y de considerarlo pertinente, aprobar la exoneración solicitada mediante Informe N° 025-2026-MDCH-GDPS-SCRC-OREC; precisando el Asesor verbalmente, en Sesión ordinaria de fecha 28 de mayo del 2026, que la exoneración debe formalizarse mediante Ordenanza Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Asesoría Legal Externa y con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de mayo del 2026, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR CONCEPTO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL A TODOS LOS CONTRAYENTES QUE PRETENDAN PARTICIPAR DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO ORGANIZADO POR LA MUNICIPALIDAD DE CHARACATO EL DÍA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2026.

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR el 100% del pago por concepto de celebración de Matrimonio Civil a todos los contrayentes que pretendan participar del matrimonio masivo organizado por la Municipalidad de Characato el día 27 de junio del año 2026, dentro de las festividades por el CDLXXXV Aniversario de la Fundación Española del distrito de Characato.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia, dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaría General y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (www.municharacato.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo y Promoción Social y a Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Alcaldía
Alcaldesa Verónica A. Velasco
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zerain Nicolás Pinto Pinto
ALCALDE

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**

APRUEBAN DICTAMEN A FAVOR DE TRABAJADORES

35% más por trabajo nocturno



Congreso regula la jornada laboral en horario nocturno en el país.

Sin Fronteras
redaccion@gruposinfronteras.pe

Avanza el Proyecto de Ley 09860

La comisión también aprobó modificar la Ley del Trabajo Portuario, para fortalecer los derechos de los trabajadores.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, que preside el legislador arequipeño Álex Paredes (bancada Somos Perú), aprobó el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13597, que propone regular la jornada laboral en horario nocturno. La propuesta regula el recargo por trabajo realizado en dicho horario y el recargo adicional aplicable a las horas extras contiguas al período nocturno; así como la oportunidad de pago y los alcances de la fiscalización laboral sobre la materia.

Estas disposiciones serán aplicables a trabajadores del sector privado, siempre que estos estén sujetos a una jornada laboral máxi-

ma, incluyendo regímenes especiales, salvo disposición expresa en sentido contrario. La jornada laboral en horario nocturno comprende el tiempo trabajado entre las 22:00 y las 6:00 horas del día siguiente. Este rige a escala nacional y es uniforme para todo efecto de la ley, sin posibilidad de modificación por acuerdo individual o colectivo para

su reducción.

El trabajador recibirá un recargo o sobretasa de un 35 % por hora o fracción calculada sobre la remuneración mensual percibida, en función del valor hora correspondiente. Este es un pago independiente, irrenunciable, obligatorio y sirve como base de cálculo para otros beneficios.

Además, el recargo remunerativo se acumulará íntegramente con otros beneficios compatibles, como horas extras o cualquier otro de naturaleza legal o convencional.

La comisión también aprobó otros dictámenes, entre ellos el recaído en los proyectos de ley 14268 y 14625, que propone fortalecer la gobernanza institucional, la administración y la supervisión de EsSalud. ▲

Expresidentes respaldan a Fujimori

El Grupo Libertad y Democracia emitió un pronunciamiento en el que expresó su respaldo a la candidatura presidencial de Keiko Fujimori para la segunda vuelta electoral.

El grupo afirmó que brinda un respaldo "unánime y decidido" a la candidata de Fuerza Popular, al considerar que su trayectoria y propuestas representan la defensa de la economía de mercado, la seguridad ciudadana, el

fortalecimiento institucional y el respeto a las libertades individuales.

La organización está integrada por Iván Duque, Jorge Tuto Quiroga, Mario Abdo Benítez, Felipe Calderón, Mireya Moscoso, Vicente Fox, Jeanine Áñez Chávez, Mauricio Macri, Guillermo Lasso Mendoza, Luis Fortuño, Eduardo Frei Ruiz-Tagle, Jamil Mahuad, Juan Guaidó y Mariano Rajoy.

En respuesta, Keiko Fujimori



Candidata lo agradeció.

señaló que "es un honor" recibir el respaldo de 14 expresidentes iberoamericanos a su candidatura. ▲



ORDENANZA MUNICIPAL N° 100-MDCH

Arequipa, 29 de mayo del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del 2026

VISTOS:

El Informe N° 025-2026-MDCH-GDPS-SCRC-OREC; Informe N° 00100-2026-SGSSYE-MDCH; Carta N° 097-2026-MMC-MDCH e Informe N° 097-2026-MDCH-ALE; Informe N° 00134-2026-MDCH-GM; Proveído N° 00480-2026-MDCH-A y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Civil en su artículo 233 establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú. Asimismo, establece las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando el Art. 248 que quienes pretendan contraer matrimonio civil la declararan oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20, numeral 16, establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil. Asimismo, según lo dispuesto en el Art. 9 numeral 8 de la acotada norma, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas, dejar sin efecto los acuerdos y en el numeral 9 se señala que entre sus atribuciones se encuentra la de crear, modificar, suprimir, exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley, en concordancia con lo regulado en el segundo párrafo del artículo 40 de la mencionada Ley.

Los Gobiernos Locales, como parte del Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo expuesto en el Art. 4 de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Informe N° 025-2026-MDCH-GDPS-SCRC-OREC, Sub Gerencia de Registro Civil, en atención al Acuerdo de Concejo N° 013-2026-MDCH que aprueba el Programa de Festejos por el CDLXXXV Aniversario de la Fundación Española del Distrito de Characato, que considera la celebración del Matrimonio Comunitario, solicita que el Concejo Municipal se pronuncie sobre el pago del derecho de Matrimonio Civil, según detalle descrito en el informe, debiendo determinar si el Costo del Matrimonio Comunitario será gratuito o se exonerará algún porcentaje; opinión refrendada por la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, mediante Informe N° 00100-2026-MDCH-GDPS.

Que, mediante Carta N° 097-2026-MMC-MDCH e Informe N° 097-2026-MDCH-ALE el Asesor Legal Externo en materia administrativa precisa que el Concejo Municipal tiene facultades legales para poder aprobar la Exoneración de las Tasas por celebración de Matrimonio Civil Comunitario, detallados en el Informe N° 025-2026-MDCH-GDPS-SCRC-OREC; por tanto, es de la opinión que es viable que el Concejo pueda decidir sobre la aprobación de la Exoneración de la Tasa por Matrimonio Civil Comunitario; en tal sentido, los actuados sean derivados al Concejo, para que en ejercicio de sus funciones procedan a evaluar y de considerarlo pertinente, aprobar la exoneración solicitada mediante Informe N° 025-2026-MDCH-GDPS-SCRC-OREC; precisando el Asesor verbalmente, en Sesión ordinaria de fecha 28 de mayo del 2026, que la exoneración debe formalizarse mediante Ordenanza Municipal. Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Asesoría Legal Externa y con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de mayo del 2026, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR CONCEPTO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL A TODOS LOS CONTRAYENTES QUE PRETENDAN PARTICIPAR DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO ORGANIZADO POR LA MUNICIPALIDAD DE CHARACATO EL DÍA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2026.

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR el 100% del pago por concepto de celebración de Matrimonio Civil a todos los contrayentes que pretendan participar del matrimonio masivo organizado por la Municipalidad de Characato el día 27 de junio del año 2026, dentro de las festividades por el CDLXXXV Aniversario de la Fundación Española del distrito de Characato.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia, dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaría General y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (www.municharacato.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo y Promoción Social y a Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Alcde. Yadira Vilchez Riquelme de Moscoso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zoraini Nicolas Pinto Pinto
ALCALDE